

Núm. y año del exped.

Referencia

DENOMINACIÓN

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 26 DE ABRIL DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar a la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación del servicio de acompañantes de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por un importe de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (16.383.120,00 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (3.440.455,20 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (19.823.575,20 €) y con un valor estimado de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (32.766.240,00 €), no coincidente el importe con el del presupuesto de licitación del contrato dado que de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP incluye el importe de la prórroga prevista.

Dicha propuesta se formula de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 28 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA núm. 247, de 23 de diciembre de 2015).

Elévese al Consejo de Gobierno
Sevilla, a 26 de abril de 2016
LA CONSEJERA,

Adelaida de la Calle Martín.

EXPOSICIÓN

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Educación, se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 5.3 de sus Estatutos, Decreto 219/2005 de 11 de octubre, entre sus funciones se establecen la gestión de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores que gestiona directamente la Consejería de Educación.

El artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, en su artículo 8 establece que será obligatoria la presencia a bordo del vehículo durante la realización del transporte de, al menos, una persona mayor de edad idónea, distinta del conductor, acreditada por la entidad organizadora del servicio, salvo que expresamente se hubiera pactado que acredite el transportista, que conozca el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, encargada del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento de los alumnos desde y hasta el interior del recinto escolar, en los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera.

El Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos dispone, en el capítulo V, que será obligatoria la presencia de una persona acompañante de transporte escolar en todas las rutas que tengan como destino un Centro de educación infantil o primaria o específico de educación especial, y establece las funciones de la persona acompañante.

Por esta razón y cumpliendo las obligaciones normativas expuestas sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, se estructura esta contratación para dotar, a bordo de los vehículos que desempeñan el transporte escolar en Andalucía, de presencia de acompañantes de transporte durante la realización del mismo, estableciéndose como requisitos para la entidad organizadora del servicio el conocimiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, el cuidado de los menores durante su recorrido y el control de las operaciones de acceso y abandono del vehículo, así como, en su caso, de la recogida y acompañamiento del alumnado desde y hasta el interior del recinto escolar.

La tramitación de este expediente implica un gasto de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (16.383.120,00 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (3.440.455,20 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (19.823.575,20 €) y con un valor estimado de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (32.766.240,00 €) no coincidente el importe con el del presupuesto de licitación del contrato dado que de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP incluye el importe de la prórroga prevista.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Documentación que se acompaña:

Memoria justificativa

Diligencia de existencia de crédito

Acuerdo de inicio del expediente de contratación

Informe de Servicios Jurídicos

Informe de control previo

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 11 de abril de 2016
El Director de Servicios a la Comunidad
Educativa

El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

Fdo.: Luis Arturo Azorit Jiménez.
Sevilla, 11 de abril de 2016

Fdo.: Juan Manuel López Martínez